

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°005-
2025-MDP/GDTI.**

Pichari, 15 de enero de 2025

VISTOS:



INFORME N°038-2024-MDP-CRAET/PROY.IFRA, INFORME N°1757-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N°157-2024-MDP-OFEP/JLPS-F, INFORME N°1674-2024-MDP-GI/EOSB-G, INFORME N°8067-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, INFORME N°5559-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°027-2024-CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C./EQV-GG, CARTA N°984-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°01577-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°72-2024-GRUPO SEAL ENERGY E.I.R.L/Y.Z.G, CARTA N°0478-2024-MDP-OFEP/TSE-D, CARTA N°5151-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°026-2024-CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C./EQV-GG, CARTA N°939-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°01472-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°70-2024-GRUPO SEAL ENERGY E.I.R.L/Y.Z.G y demás antecedentes., y demás documentos en mil cuatrocientos sesenta y seis (1466) folios del expediente técnico del proyecto de inversión "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2570810;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;



Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", señala en la disposición general 6 numeral 6.4. Señala sobre los expedientes técnicos " el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la intervención y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento entre otros), establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente, los mismos que comprenden: Memoria descriptiva general y por especialidades, Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra suscritos por el personal profesional responsable, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoria de cálculo y planilla de material, análisis de precios unitarios de cada partida, presupuesto de obra, listado de insumos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de equipos de mano de obra calificada y no calificada, calendario de obra valorizado, presupuesto analítico, los documentos de la identificación evaluación de riesgos y otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra";



Que, mediante Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante resolución de la Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, define al expediente técnico como un conjunto de documentos que comprenden la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendarios de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo quiere, estudios de suelos, estudio geológicos, de impacto ambiental u otro complementarios;



Que, mediante Directiva N°04-2023-MDP-GM/GI, "Disposiciones aplicables para la programación, ejecución, supervisión y liquidación de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0251-2023/MDP-GM, en el capítulo VIII de las disposiciones Complementarias numeral 8.2 señala "para cualquier intervención de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es el área funcional de mantenimiento de la infraestructura

Pública, con apoyo de las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari", así mismo en el capítulo IX de las disposiciones específicas, numeral 9.1.2.2 del 9.1.2 de las actividades mantenimiento correctivo define a la actividad de mantenimiento " (...) la reparación, corrección, mejoramiento, recuperación, reinstalación de infraestructura Pública existente, a fin de conservar y/o recuperar aspectos operativos como la funcionalidad, seguridad, productividad y/o comodidad de la infraestructura";

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N°8818, de fecha 14 de noviembre del 2023, se contrató al consultor GRUPO SEAL ENERGY E.I.R.L, con RUC N°20609040204, representado legalmente por su gerente general, Sra. Yeny Y. Zamora Gutierrez, para elaborar el expediente técnico del Proyecto, que en adelante se le denominará el "Proyectista". Y, mediante ORDEN DE SERVICIO N°8036, de fecha 12 de octubre del 2023, se contrató al consultor CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C., con RUC N°20607360066, representado legalmente por su gerente general, Sra. Erlita Quispe Vásquez, que tiene como jefe de Evaluación al Ing. Elvis Mamani Castillo, para evaluar el expediente técnico del Proyecto, que en adelante se le denominará el "Evaluador";

Que, mediante CARTA N°42-2023-GROUP SEAL ENERGY E.I.R.L/Y.Z.G, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Proyectista entrega a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto, el cual mediante INFORME N°01555-2023-MDP-OFEP-TSE/D es remitido al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos 2023 para su evaluación; y mediante CARTA N°1209-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 13 de diciembre del 2023, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°013-2023-CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C./EQV-GG, de fecha 19 de diciembre del 2023, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico se encuentra conforme para su aprobación bajo resolutive, por tanto, otorga su aprobación como Evaluador. No obstante, mediante INFORME N°4895-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos 2023 remite al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico para absolución de observaciones, toda vez que el expediente técnico no estaba siendo tramitado de acuerdo al Decreto Supremo N°018-2020-EM, por lo que solicita que se cuente con la aprobación técnica previa de EDE correspondiente o sustentar lo establecido en la normativa vigente;

Que, en atención a la observación del director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos 2023, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite el expediente técnico observado al Proyectista, para su absolución correspondiente. Es así que, mediante CARTA N°02-2024-GROUP SEAL ENERGY E.I.R.L/Y.Z.G, de fecha 04 de enero del 2024, el Proyectista solicita al jefe del área de administración de proyectos de ELECTROCENTRO S.A., la revisión y aprobación del expediente técnico del Proyecto. Y, tras una serie de observaciones y absoluciones, mediante CARTA N°70-2024-GRUPO SEAL ENERGY E.I.R.L/Y.Z.G, de fecha 29 de octubre del 2024, el Proyectista entrega a la Entidad el expediente técnico aprobado por ELECTROCENTRO S.A, señalando los siguientes documentos de aprobación: -ELCTO-GRP-4260-2024 - Expediente:20240412020618 de fecha 22 de octubre del 2024 y -ELCTO-GRP-4251-2024 - Expediente: 20240412020618 de fecha 21 de octubre del 2024, que se encuentran adjuntos en la sección Documentos legales del expediente técnico del Proyecto;

Que, mediante INFORME N°01472-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 30 de octubre del 2024, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente técnico del Proyecto, con observaciones absueltas, para su evaluación. Es así que, mediante CARTA N°939-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 30 de octubre del 2024, el expediente técnico es derivado al Evaluador para su evaluación y aprobación correspondiente. Seguidamente, el Evaluador, mediante CARTA N°026-2024-CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C./EQV-GG, de fecha 04 de noviembre del 2024, comunica que el expediente técnico se encuentra Observado, por lo que requiere que el Proyectista absuelva la totalidad de observaciones del expediente técnico del Proyecto. Es por ello que, mediante CARTA N°0478-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 07 de noviembre del 2024, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite al Proyectista el expediente técnico con observaciones para su absolución correspondiente;

Que, mediante CARTA N°72-2024-GRUPO SEAL ENERGY E.I.R.L/Y.Z.G, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Proyectista entrega a la Entidad el expediente técnico con observaciones absueltas, el cual es remitido al Evaluador mediante CARTA N°984-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 14 de noviembre del 2024, para su evaluación y aprobación correspondiente. Es así que, finalmente, mediante CARTA N°027-2024-CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C./EQV-GG, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Evaluador remite el informe técnico de evaluación del expediente técnico del Proyecto, concluyendo que, otorga su aprobación y conformidad técnica al expediente técnico, y recomienda su aprobación mediante acto resolutive, con un costo total de s/.4,950,767.76 (cuatro

millones novecientos cincuenta mil setecientos sesenta y siete con 76/100 soles), para ser ejecutado en un plazo de 150 días calendarios por la modalidad administración indirecta (por contrata);

Que, mediante INFORME N°5559-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.4,950,767.76 (cuatro millones novecientos cincuenta mil setecientos sesenta y siete con 76/100 soles), para ser ejecutado en un plazo de 05 meses (150 días calendarios) por la modalidad administración indirecta (por contrata);

Que, mediante INFORME N°8067-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 10 de diciembre del 2024, el Ing. Demetrio Vargas Pérez - jefe de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de s/.4,950,767.76 (cuatro millones novecientos cincuenta mil setecientos sesenta y siete con 76/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta (por contrata) en un plazo de ejecución de 05 meses (150 días calendarios);

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", mediante INFORME N°1674-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 12 de diciembre del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, mediante INFORME N°1757-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 16 de diciembre del 2024, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto;

Que, mediante INFORME N°021-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, de fecha 19 de agosto de 2024, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), debidamente legitimado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°30-2024-MDP/GM, de fecha 24 de enero de 2024 conformado de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.
MIEMBRO TITULAR I	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO.
MIEMBRO TITULAR	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Luego de haber revisado y evaluado del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2570810, declara PROCEDENTE su APROBACIÓN, a razón de que se procedió a verificar el contenido del Expediente Técnico Actualizado Aprobado, con un presupuesto total de s/.4,950,767.76 (cuatro millones novecientos cincuenta mil setecientos sesenta y siete con 76/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta (por contrata) en un plazo de ejecución de 05 meses (150 días calendarios)., teniendo en cuenta la aprobación del evaluador y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de División de Obra Públicas, recomiendan su aprobación vía acto Resolutive de conformidad a la delegación de facultades;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°0377-2024-A-MDP/LC y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC , de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2570810, con un presupuesto total S/.4,950,767.76 (cuatro millones novecientos cincuenta mil setecientos sesenta y siete con 76/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REDES PRIMARIAS	DESMONTAJE DE REDES PRIMARIAS	RESIDENTES SECUNDARIAS	DESMONTAJE DE REDES SECUNDARIAS	PARCIAL (S/.)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REDES PRIMARIAS	DESMONTAJE DE REDES PRIMARIAS	RESIDENTES SECUNDARIAS	DESMONTAJE DE REDES SECUNDARIAS	PARCIAL (S/.)
01	SUMINISTRO DE MATERIALES	659,401.91	3,012.14	1,120,569.62	5,748.59	1,788,732.26
02	MONTAE ELECTROMECAÁNICO	169,933.48	18,837.43	648,097.73	80,000.00	916,868.64
03	TRANSPORTE DE MATERIALES	122,400.00	20,000.00	190,400.00	34,000.00	366,800.00
04	FORTALECIMIENTO EN GESTIÓN COMUNAL Y USO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	30,000.00
	COSTO DIRECTO (CD)	966,735.39	41,849.57	1,974,067.35	119,748.59	3,102,400.90
	GASTOS GENERALES	120,841.92	5,231.20	246,758.42	14,968.57	387,800.11
	UTILIDAD (10.00%CD)	96,673.54	4,184.96	197,406.74	11,974.86	310,240.09
	SUBTOTAL (ST)	1,184,250.85	51,265.72	2,418,232.51	146,692.02	3,800,441.10
	IGV (18.00% S.T)	213,165.15	9,227.83	435,281.85	26,404.56	684,079.40
	VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA (VR)	1,397,416.01	60,493.56	2,853,514.36	173,096.59	4,484,520.50
	COSTO DE SUPERVISIÓN	65,133.80	2,819.61	133,002.79	8,068.06	209,024.26
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	20,000.00	0.00	19,000.00	0.00	39,000.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3,500.00	0.00	3,500.00	0.00	7,000.00
	GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	30,000.00	15,000.00	35,861.50	15,000.00	95,861.50
	GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO	29,000.00	15,000.00	35,861.50	15,000.00	94,861.50
	GASTO DE LIQUIDACIÓN	10,000.00	1,000.00	8,000.00	1,500.00	20,500.00
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	1,555,049.80	94,313.17	3,088,740.15	212,664.64	4,950,767.76

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 05 meses (150 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración indirecta (por contrata).

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria General su aprobación de la modalidad de ejecución en cumplimiento del ítem 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa"; previo informe técnico, legal y presupuestario, aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, el Expediente Técnico de obra a la Subgerencia de elaboración de expedientes técnicos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, otra copia a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás

áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari (<https://munipichari.gob.pe/>), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 82940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA



C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
OGAJ
SGEET
OIS
Archivo.